INFORME SECRETARIAL: Medellín, diecisiete (17) de julio dos mil veinte (2020). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por tramitar 1 memorial, el cual fue presentado por la apoderada de la parte demandante. **Paso a Despacho.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO No	**540**
RADICADO	**05001-40-03-020-2011-00513-00**
PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**URBANIZACION VILLAS DEL CARMEN P.H.**
DEMANDADOS	**ALONSO ALBERTO VILLA ALVAREZ Y OTRO**

Una vez revisado el memorial, se observa que el apoderado del demandante por escrito del 10 de marzo de 2020, solicito que se decretara la terminación del amparo de pobreza de los demandados, como quiera que estos vendieron la propiedad objeto de la demanda, dejando el cuestionamiento si verdaderamente tengan derecho a seguir disfrutando del amparo de pobreza que tienen a su favor, además que muestran una conducta displicente frente al cumplimiento del auto que ordeno notificar al apoderado que se les nombro.

Ahora bien, como quiera que, no existe prueba fehaciente que acredite que las condiciones económicas del amparado por pobre han cambiado, se negara la petición del demandante, en el sentido de revocar el amparo de pobreza concedido, en su lugar se ordenara que por secretaria se proceda con la notificación del apoderado designado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la parte demandante de revocar el amparo de pobreza concedido a la parte demandada

SEGUNDO: Por secretaria notifíquese al abogado designado para que represente al amparado por pobre, conforme los señalado en el artículo 11 del decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA
262 21 12 JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0fabe5654416244ed8aa7fa98e3fe6622d92f03491f68a1d4321e205772dbadc
Documento generado en 17/07/2020 04:39:57 PM